

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2016/0005664

Asunto: Solicitud de patente para: *UN DISPENSADOR PARA DISPENSAR UNA HOJA DE MATERIAL TEJIDO DESDE UNA PILA DE MATERIAL TEJIDO DOBLADO Y UN MÉTODO PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE UN DISPENSADOR*

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 5157, notificado por fijación en lista el 03 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aporte un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 39 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. En las reivindicaciones 1 y 6, las expresiones “*arreglada para contener y soportar*”, “*está arreglada para soportar*”, y “*arreglado para moverse*” han sido modificadas como: “*que contiene y soporta*”, “*soporta*”, y “*que se mueve*”, respectivamente.
2. En las reivindicaciones 1 y 6, la expresión “*arreglado para ser*” ha sido eliminada.
3. En la reivindicación 5, la expresión “*es arreglado para permitir*” ha sido remplazada por “*permite*”.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

4. En la reivindicación 7, la expresión *“son arregladas”* ha sido reemplazada por *“se encuentran”*.
5. En la reivindicación 8, la expresión *“son arregladas para permitir”* ha sido reemplazada por *“permite”*.
6. En la reivindicación 9, la expresión *“es arreglado para recorrer”* ha sido reemplazada por *“recorre”*.
7. En la reivindicación 12, la expresión *“es arreglado para reasumir”* ha sido reemplazada por *“reassume”*.
8. En la reivindicación 18, la expresión *“arreglada para delimitar”* ha sido reemplazada por *“que delimita”*.
9. En la reivindicación 39, la expresión *“y la introducción de la pila adyacente a la pila inicial en la sección de almacenamiento de material tejido dando como resultado la interconexión de las pilas vía los medios conectores”* ha sido reemplazada por *“y en donde la introducción de la pila (82’) adyacente a la pila inicial (82) en la sección de almacenamiento de material tejido (16) interconecta las pilas (82, 82’) mediante los medios conectores.”*

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Con respecto a la objeción del examinador en contra del título de la solicitud según la cual este es general y no especifica de manera clara la materia a proteger, es preciso mencionar que el solicitante desea modificarlo como sigue: *“UN DISPENSADOR PARA DISPENSAR UNA HOJA DE MATERIAL TEJIDO DESDE UNA PILA DE MATERIAL TEJIDO DOBLADO Y UN MÉTODO PARA EL REAPROVISIONAMIENTO DE UN DISPENSADOR”*. Así las cosas, el título ahora menciona de manera clara y precisa el objeto de las reivindicaciones

independientes, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

1. Con respecto a las objeciones del examinador según las cuales: i) las reivindicaciones 5, 6, 8, 9, 12, 18, 19, 20 y 21 son imprecisas por contener características funcionales que no definen la invención; y ii) las reivindicaciones 1, 6, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 son poco claras por mencionar ventajas técnicas, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que los fragmentos objetados por definir resultados a alcanzar, ventajas o funcionalidades de la invención, no corresponden a resultados, ventajas ni funcionalidades, sino a características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que esta funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en las reivindicaciones, ya que resultan esenciales para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. No obstante, con el fin de dar una mayor claridad a la materia reclamada, tal y como fue mencionado anteriormente, las expresiones del tipo “arreglado para” han sido modificadas de modo que ahora claramente se refieren a características técnicas

estructurales de la invención. Teniendo en cuenta lo anterior, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 37 y 38 según la cual estas son imprecisas por contener falsas dependencias, se desea resaltar que el *“INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD”* de su Despacho define las falsas dependencias en el punto **2.6.4.3**:

“La relación que existe entre reivindicaciones no es siempre de dependencia. Si una reivindicación se refiere a otra, pero no depende de ella, se considera que hay una “falsa dependencia””

De lo anterior, puede notarse que dicho instructivo de hecho avala la presencia de falsas dependencias en las reivindicaciones, que corresponden simplemente a una definición de la relación entre reivindicaciones que no implica necesariamente una dependencia, sino una mención de las características definidas en una reivindicación previa.

Puede notarse además que las falsas dependencias ayudan considerablemente a que las reivindicaciones sean concisas, al evitar la repetición de características técnicas previamente definidas, y denotan claramente los grupos de características que pueden definir la unidad de invención entre reivindicaciones. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto debe tenerse por superada.

3. Con respecto a la objeción del examinador en contra de las reivindicaciones 1, 7 y 28 según la cual las expresiones *“una relación espacial fija”* y *“a una distancia”* son imprecisas y no permiten distinguir la invención del estado de la técnica, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que los términos objetados no solo son claros para la persona versada en la materia, sino que además son necesarios para que dicha persona entienda por completo el alcance de la invención. Adicionalmente, tales expresiones se encuentran definidas de manera más precisa en la descripción de la solicitud, por lo que el alcance de las reivindicaciones debe considerarse claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: *“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado*

por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 39 según la cual esta contiene una expresión que hace referencia a un *resultado a alcanzar* que no define la invención, es preciso poner de presente que la reivindicación ha sido modificada de modo que ahora menciona: “y en donde la introducción de la pila (82’) adyacente a la pila inicial (82) en la sección de almacenamiento de material tejido (16) interconecta las pilas (82, 82’) mediante los medios conectores.”, por ende, ahora resulta claro que tal expresión no corresponde a un resultado a alcanzar, sino que por el contrario establece condiciones adicionales al método para el reaprovisionamiento de un dispensador descrito en la reivindicación 37. En consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

5. Con respecto a la objeción del examinador en contra de la reivindicación 3, según la cual esta supuestamente es imprecisa por comprender la expresión “para entrar a la cabina”, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo, toda vez que tal expresión no hace parte, ni ha sido incluida en ningún momento, en el capítulo reivindicatorio. Teniendo en cuenta esto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó 2 documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento **US 5642836** titulado “*Single piece towel dispenser*” que se relaciona con un dispensador de toallas que consiste en una pieza única moldeada que tiene un frente, una parte posterior, lados derecho e izquierdo, y una parte superior, formando una caja con una parte inferior abierta, y un miembro inferior unido a la parte posterior.

2. D2, referido al documento **US 6267323** titulado “*Dispenser apparatus and method*” que se relaciona con divulga un aparato y un método para dispensar un papel enrollado.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD Y NIVEL INVENTIVO

D1 divulga un dispensador convencional para colgar en pared, destinado a contener una pila de toallas de papel soportadas por una pared inferior 17. La pared inferior 17 comprende una abertura de dispensación 22 a través de la cual las toallas pueden ser alimentadas desde el fondo del dispensador. Adicionalmente, la pared inferior 17 es pivotable para la introducción de una pila de toallas desde el extremo inferior del dispensador. (Figs. 2, 4, 5)

Considerando lo anterior, D1 no divulga:

- Una sección de almacenamiento de material en banda (16) ...que comprende una porción extrema superior (18) desde la cual el material tejido es conducido para la dispensación del mismo.

Tal característica es mencionada en las reivindicaciones independientes 1 y 5. En consecuencia, se concluye que D1 no es una anterioridad suficiente que pueda afectar la novedad de la invención, toda vez que esta no divulga todas y cada una de las características estructurales mencionadas en las reivindicaciones independientes.

Adicionalmente, el examinador objeta el nivel inventivo de algunas reivindicaciones dependientes con base en una combinación de D1 y D2.

Particularmente, D2 divulga un dispensador que tiene un diseño similar al divulgado en D1, sin embargo, en este caso, el dispensador no soporta una pila de toallas de papel, sino que emplea un rollo de toallas de papel.

Teniendo en cuenta lo anterior, D2 no divulga:

- Una sección de almacenamiento de material tejido (16) que contiene y soporta una pila de material tejido doblado, en una dirección vertical durante la dispensación del material tejido,
- Una sección de almacenamiento de material tejido (16) que comprende una porción extrema superior (18) desde la cual el material tejido es conducido para la dispensación del mismo,

- Una porción extrema inferior (20) opuesta a la porción extrema superior (18) que soporta la pila (82) de material tejido doblado en la dirección vertical al menos cuando el dispensador esté en la posición de dispensación.

Tales características son mencionadas en las reivindicaciones independientes 1 y 5.

En vista de lo anterior, la materia incluida en las reivindicaciones independientes actuales 1 y 5 tiene novedad y nivel inventivo a la luz de las enseñanzas de los documentos citados.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 39 reivindicaciones;
3. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908